Código Seguro de Verificación: c0345949-fab8-45ea-8025-8a73b93fe4f6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9815413
Fecha de impresión: 26/05/2020 10:33:28
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA - NIF:21464507X (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 05/05/2020 14:50
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO - NIF:48567760V (Concejal), 07/05/2020 12:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2020 12:57

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

Destinatario.
SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL
PLAZA PASEITO RAMIRO
ALICANTE

S-2020000007

Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

CERTIFICO: Que, el Concejal de Urbanismo, emite, con fecha 05/05/2020, decreto favorable del siguiente tenor:

"Decreto.- Concesión de Licencia de Segregación, solicitada por el SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL en PARCELA EQ4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR -PAU-1, (con la referencia catastral 7878001YH1477H)

1. Con fecha 13 de marzo de 2020, se incoa expediente número **S-2020000007** instado por el SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL, referente a la Licencia de Segregación de la finca registral número 65.243, inscrita en el registro de la propiedad n.º 3 y superficie 9911 m² en dos parcelas de superficies 4956 m² y 4954 m² ., y situada en PARCELA EQ4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR -PAU-1. Calificación del suelo: afectada al uso dotacional.

2. Con fecha 6/04/2020, el Departamento de Cartografía emite el siguiente informe:

"INFORME:

Trata el presente informe de realizar las acciones necesarias para la segregación de la finca registral 65.243 (parcela municipal EQ-4 del Plan Parcial PAU-1 situada en la Partida de San Blas) del registro de la propiedad n.º 3 y superficie 9911 m² en dos parcelas de superficies 4956 m² y 4954 m² .

Posteriormente la parcela segregada se deberá inscribir en el registro de la propiedad con referencia catastral independiente. En dicho informe también se adjunta el informe de validación catastral para que esta inscripción sea posible.

Dicha parcela municipal esta afecta al uso dotacional según el citado Plan parcial,PAU-1 y corresponde con la referencia catastral 7878001YH1477H, la cual gráficamente se encuentra desplazada de la realidad.

Los límites de la citada finca registral según documentación aportada por dicho servicio de gestión Patrimonial son:

Noroeste: calle P del Plan Parcial (hoy Calle doctora Matilde Perez Jover)
Sureste: Calle Q del Plan Parcial (hoy Calle medico Manuel Alberola)
Noreste: Calle G del Plan Parcial (hoy calle enfermera Angelina Ceballos Quintanal)
Suroeste: Calle H del Plan Parcial (hoy calle medico Ricardo Ferre)

Las parcelas que se segregan quedan descritas como sigue::

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: c0345949-fab8-45ea-8025-8a73b93fe4f6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9815413
Fecha de impresión: 26/05/2020 10:33:28
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA - NIF:21464507X (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 05/05/2020 14:50
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO - NIF:48567760V (Concejal), 07/05/2020 12:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2020 12:57

PARCELA SEGREGADA

Parcela de forma rectangular de superficie 4956 m² situada en el Plan Parcial PAU-1. Sus coordenadas en el sistema de referencia ETRS 89 - UTM Huso 30 procedentes del Levantamiento topográfico realizado in situ es la siguiente:

COORDENADAS:

717811.32 4247612.00 717810.68 4247612.92 717809.95 4247613.77 717809.13 4247614.54 717808.23 4247615.21 717807.67 4247615.56 717738.61 4247655.86 717737.61 4247656.37 717736.56 4247656.78 717735.48 4247657.07 717734.37 4247657.24 717733.32 4247657.29 717732.20 4247657.23 717731.09 4247657.05 717730.01 4247656.76 717728.96 4247656.35 717727.97 4247655.83 717727.03 4247655.20 717726.17 4247654.49 717725.39 4247653.68 717724.70 4247652.79 717724.25 4247652.08 717704.56 4247618.35 717791.76 4247567.47 717811.45 4247601.20 717811.96 4247602.20 717812.37 4247603.25 717812.66 4247604.33 717812.83 4247605.44 717812.88 4247606.56 717812.81 4247607.68 717812.80 4247607.80 717812.60 4247608.90 717812.29 4247609.98 717811.86 4247611.01 717811.32 4247612.00

La descripción de linderos es la siguiente:

LINDEROS:

Noroeste: calle P del Plan Parcial (hoy Calle doctora Matilde Perez Jover)
Sureste: Calle Q del Plan Parcial (hoy Calle medico Manuel Alberola)Noreste: Calle G del Plan Parcial (hoy calle enfermera Angelina Ceballos Quintanal)
Suroeste: Parcela segregada resto.

PARCELA RESTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: c0345949-fab8-45ea-8025-8a73b93fe4f6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9815413
Fecha de impresión: 26/05/2020 10:33:28
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA - NIF:21464507X (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 05/05/2020 14:50
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO - NIF:48567760V (Concejal), 07/05/2020 12:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2020 12:57

Parcela de forma rectangular de superficie 4954 m² situada en el Plan Parcial PAU-1. Sus coordenadas en el sistema de referencia ETRS 89 - UTM Huso 30 procedentes del Levantamiento topográfico realizado in situ es la siguiente:

COORDENADAS:

717704.56 4247618.35 717684.87 4247584.61 717684.36 4247583.61 717683.95 4247582.56
717683.66 4247581.48 717683.49 4247580.37 717683.44 4247579.25 717683.51 4247578.13
717683.69 4247577.02 717684.00 4247575.94 717684.41 4247574.90 717684.94 4247573.91
717685.57 4247572.98 717686.29 4247572.12 717687.10 4247571.35 717687.99 4247570.66
717688.65 4247570.24 717757.74 4247529.99 717758.74 4247529.48 717759.79 4247529.07
717760.87 4247528.79 717761.98 4247528.61 717763.10 4247528.56 717764.22 4247528.63
717765.33 4247528.82 717766.41 4247529.12 717767.45 4247529.54 717768.44 4247530.06
717769.37 4247530.69 717770.23 4247531.42 717771.00 4247532.23 717771.68 4247533.12
717772.10 4247533.77 717791.76 4247567.47 717704.56 4247618.35

La descripción de linderos es la siguiente:
LINDEROS:
Noroeste: calle P del Plan Parcial (hoy Calle doctora Matilde Perez Jover)
Sureste: Calle Q del Plan Parcial (hoy Calle medico Manuel Alberola)
Noreste: Parcela segregada en esta parcelacion
Suroeste: Calle H del Plan Parcial (hoy calle medico Ricardo Ferre).

Las coordenadas aportadas en dicho informe proceden de un Levantamiento topográfico realizado mediante técnicas GPS en el sistema de referencia ETRS89-huso 30.

Superpuesta la cartografía catastral sobre el levantamiento realizado, se observa que la cartografía catastral se encuentra desplazada respecto de la realidad ,manteniendo la misma superficie que la medida por métodos topográficos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Para la realización del Informe de Validación se opta por utilizar la Cartografía catastral indicando el desplazamiento existente que tiene esta respecto de la realidad.

Los parámetros a aplicar para dicho desplazamiento son los siguientes:

PUNTOS: COORDENADAS REALES LEVANTAMIENTO

PUNTO	X	Y
1	717773.401	4247635.711
2	717791.772	4247567.484
3	717723.196	4247550.116

PUNTOS: COORDENADAS DESPLAZADAS A CATASTRO

PUNTO	X'	Y'
1	717774.043	4247638.288
2	717792.71	4247570.07
3	717724.140	4247552.67

Calcular parámetros

PARÁMETROS

AX	1.00094672932755	AY	0.000468120961159002
BX	-0.00408353929378791	BY	0.999994135016095
CX	16666.4921989441	CY	-308.515487670898

FÓRMULAS A APLICAR

X'1 = AX * X1 + BX * Y1 + CX
X'2 = AX * X2 + BX * Y2 + CX
X'3 = AX * X3 + BX * Y3 + CX

Y'1 = AY * X1 + BY * Y1 + CY
Y'2 = AY * X2 + BY * Y2 + CY
Y'3 = AY * X3 + BY * Y3 + CY

COMPROBACIÓN DE COORDENADAS

Nº PUNTO	TIPO COORDENADAS	X	Y	
1	RGA	717719.818	4247555.185	Calcular coordenadas

Nº PUNTO	Tipo coord. Inicio	X Inicio	Y Inicio	Tipo coord. Fin	X Fin	Y Fin
1	RGA	717719.818	4247555.185	CATASTRO	717720.73809912	4247557.7373605

El informe de validación positivo generado tiene el siguiente código ***CSV:*** *CHZJZ4M7Y9QWEYJ1*

Según el articulo 228 1a) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, de la Comunidad valenciana es innecesario la licencia de Parcelación."

Visto lo anterior, lo solicitado cumple con la legalidad urbanística vigente.

Son aplicables los artículos 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y 28 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

En la actualidad nos encontramos en el marco de un Estado de Alarma, acordado por Real Decreto 463/2020, cuya Disposición Adicional Tercera ha sido modificada por la Disposición Adicional Octava del RD 465/2020, de 17 de marzo, que añade el siguiente texto a su apartado 4:

"**…**Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**…**"

A la vista de la anterior modificación, y asimismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, que afirma que la tramitación administrativa debe desarrollarse en función de los principios de economía, eficacia, y coordinación, la Concejalía de Urbanismo, acuerda la continuación de la tramitación del expediente administrativo, que se considera indispensable para la protección de los intereses públicos y de interés general,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: c0345949-fab8-45ea-8025-8a73b93fe4f6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9815413
Fecha de impresión: 26/05/2020 10:33:28
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA - NIF:21464507X (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 05/05/2020 14:50
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO - NIF:48567760V (Concejal), 07/05/2020 12:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 07/05/2020 12:57

evitando una futura acumulación de expedientes, que a posteriori conllevaría una demora y paralización de licencias, contraria a los derechos de los interesados, así como en aras a evitar la paralización de la actividad económica, propiciando con ello su reactivación en el momento en que ello sea posible".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Urbanismo D. Adrián Santos Pérez Navarro.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder la Licencia de segregación solicitada por el SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL, determinando las parcelas resultantes descritas en el expositivo de esta resolución.

Segundo- Notificar la presente resolución a las personas interesadas."

"Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se pone en su conocimiento, que los plazos de que dispone para recurrir quedan interrumpidos, reanudándose su cómputo en el momento en pierda vigencia la Declaración del Estado de Alarma, y, en su caso, las prórrogas del mismo"

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en el caso de licencias de obra por nuevas construcciones o por la ampliación, reforma, rehabilitación o demolición de las ya existentes, modificación de uso o destino, segregaciones o agrupaciones, deberá presentar la correspondiente **declaración de alteración catastral** en la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante, sita en la calle Reyes Católicos nº 39, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras o de formalización del hecho, acto o negocio declarado.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, a instancia de SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Concejal de Urbanismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph